



Trujillo, 08 de Septiembre de 2022

VISTO:

El Informe N.º 00023 -2022-GRLL-GGR/GRAG-SGDRN-DEM, de fecha 18 de julio de 2022 y proveído de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, referido a la autorización para la realización del Chaccu en la Comunidad Campesina Cahuide, presentada por el Señor Constante Deciderio Carbajal Vásquez, identificado con DNI 19663243, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Cahuide.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, de conformidad con el artículo 51 referido a las funciones en materia agraria de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su inciso p) promover, asesorar, y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

Que, la Ley N.º 26496, establece el Régimen de la propiedad, comercialización y Sanciones por la caza de las especies de Vicuña, Guanaco, y sus híbridos, señalando en su artículo 1 Declarase a los camélidos sudamericanos: Vicuña, Guanaco, y sus híbridos como especies de fauna silvestre sujeta a protección del Estado, el mismo que promoverá el desarrollo y aprovechamiento racional de dichas especies.

Que, la Resolución de Dirección ejecutiva N.º 060-2015-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestre y la guía de aplicación para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres.





Que, mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, se recomienda autorizar la captura y esquila de vicuñas vivas, el día 17 de setiembre de 2022, a realizarse en la Comunidad Campesina “Cahuide” del distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, solicitado por la Comunidad Campesina “Cahuide” entre otros.

Que, se debe tener presente que el sector de los camélidos sudamericanos, está constituido por comunidades campesinas, organizaciones y productores particulares quienes dependen de la crianza, manejo y conservación de los camélidos sudamericanos, que en la mayoría de los casos son poblaciones vulnerables por las condiciones climáticas y las variaciones del medio ambiente a consecuencia del calentamiento global por lo que resulta prioritario su protección y cuidado.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Competitividad Agraria y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N.º 000374-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 01 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Chaccu - Captura y Esquila de Vicuñas Vivas para el día 17 de setiembre de 2022, a realizarse en la Comunidad Campesina “Cahuide” del distrito y provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, solicitado por la Comunidad Campesina “Cahuide”.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como supervisor de la captura y esquila de vicuñas vivas al médico veterinario Luis Florián Lescano y como equipo técnico al ingeniero Augusto Nicolas Quiñones Cruz e ingeniera Deboraht Elías Meléndez.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Subgerencia de Competitividad Agraria y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales para su ejecución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

